

	A	B
Laureo o Premio extraordinario	4	2
Matrícula de Honor	3	1,5
sobresaliente	2	1
notable	1	0,5
título de Doctor	2	1
título de Licenciado con grado	1	0,5

La columna A corresponde a los estudios superiores realizados por el candidato como primera licenciatura. La columna B, a otros estudios superiores complementarios.

Cursos e investigaciones relacionados con el campo de especialización del solicitante. Puntuación máxima: Cinco.

Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización: Un punto por año. Puntuación máxima: Cinco.

Publicaciones. Puntuación máxima: Cinco.

Proyecto de investigación o estudios a realizar durante el período de beca. Puntuación máxima: 10.

Idiomas extranjeros no exigidos en la convocatoria. Puntuación máxima: Tres.

Otros méritos (cartas de presentación, participación continuada en actividades universitarias relacionadas con el campo de estudios, etc.). Puntuación máxima: Cinco.

Los cursos e investigaciones, la experiencia laboral y las publicaciones deberán figurar detalladamente en el currículum vitae. La documentación justificativa podrá ser solicitada posteriormente.

11.ª Lista de candidatos preseleccionados.—La relación de candidatos preseleccionados y propuestos al Rectorado de la Universidad Católica de Lovaina se hará pública en este mismo medio. La concesión definitiva será posteriormente comunicada directamente a los interesados por este Ministerio y, en su caso, por la citada Universidad. La preselección del candidato para una de estas becas puede excluirlo de otras convocatorias efectuadas por esta Dirección General para el verano de 1994 y curso académico 1994-95 a las que haya concursado.

12.ª Incompatibilidades.—Durante su período de vigencia estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Madrid, 10 de enero de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

974 *RESOLUCION de 12 de enero de 1994, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se hace público el régimen de las ayudas singulares de convocatoria abierta y permanente para actividades de cooperación y ayuda oficial al desarrollo durante el año 1994.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), por la que se regula la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, corresponde fijar la convocatoria de ayudas singulares en base a lo establecido en los apartados segundo, 2, c), y quinto de la referida Orden.

En su virtud, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.º, uno, del Real Decreto 1527/1988, por el que se crea la Agencia Española de Cooperación Internacional, y lo dispuesto en la Orden citada, que determina la publicación anual de una convocatoria para la financiación de iniciativas particulares en el campo de la cooperación,

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le corresponden, ha resuelto:

Primero.—Convocar para 1994 ayudas de carácter singular a iniciativas particulares para la financiación de actividades o proyectos de cooperación, promoción y difusión educativa, intercambio y actividades culturales, técnicas, científicas, profesionales y asistenciales vinculadas a programas de la Agencia Española de Cooperación Internacional y excluidas de otras convocatorias, en países en desarrollo.

Estas ayudas se abonarán con cargo a las dotaciones habilitadas para estos fines en los créditos presupuestarios 12.103.226.07, 481, 791 y 793, programa 134.A.

El pago de las ayudas consistirá en entrega de cantidad; no obstante, con carácter excepcional, podrá facilitarse al beneficiario su equivalente en entrega de bienes o prestación de servicios en los casos en que así se acuerde por la Presidencia del organismo.

Segundo. *Actividades prioritarias.*—Serán objeto de financiación y atención prioritaria para la concesión de estas ayudas durante 1994 las siguientes actividades:

a) Intercambio institucional, educativo, cultural, científico-técnico o profesional con países en vías de desarrollo y de economías en transición, especialmente Iberoamérica y el mundo árabe.

b) Apoyo a las instituciones españolas en sus actividades de contacto y relación con los países en los que se realicen programas de cooperación de la Agencia.

c) Promoción y difusión de la lengua, literatura y cultura españolas, y presencia de lo español, en general, en los países del ámbito de competencia de la Agencia.

d) Actividades de iniciativa particular complementarias a los proyectos locales de cooperación promovidos por las oficinas de cooperación en el exterior.

Tercero. *Solicitudes y presentación.*—Podrán solicitar este tipo de ayudas los ciudadanos españoles y extranjeros, las personas jurídicas y las entidades públicas o privadas, nacionales o no, que realicen actividades comprendidas en el ámbito de esta convocatoria.

Las solicitudes de ayuda se formalizarán en los impresos que serán facilitados por la propia Agencia.

Junto con el impreso de solicitud, el peticionario deberá acompañar en su caso:

a) Documentación acreditativa de la identidad o de la representación, en caso de presentación de solicitud en nombre de una persona jurídica o entidad asociativa.

b) Proyecto de la actividad para la que solicita la ayuda y plazos en que el solicitante se compromete a llevarla a cabo.

c) Presupuesto total de la actividad con el desglose de las diferentes partidas de gasto y previsiones de ingresos para atenderlo, con indicación de las ayudas recibidas de otras entidades públicas.

d) Medios materiales y personales con que cuenta el solicitante para realizar la actividad.

e) Referencia de actividades realizadas con anterioridad, relacionadas con aquellas para las que solicita la ayuda y currículum del peticionario, cuando se trate de personas físicas.

f) Cualquier otra documentación complementaria que a juicio del solicitante justifique la pertinencia de la subvención.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro Central de la Agencia (avenida de los Reyes Católicos, número 4, 28040 Madrid, España), acompañada de la documentación adicional exigida en idioma español. Las solicitudes también se podrán presentar en las representaciones diplomáticas o consulares o en las unidades de cooperación en el exterior de la propia Agencia, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. *Plazo.*—El plazo de presentación de solicitudes estará abierto a lo largo de 1994. Por la Presidencia de la Agencia, y teniendo en cuenta los plazos de tramitación de las ayudas y de ejecución de la actividad y de cierre presupuestario, podrá establecerse alguna fecha límite anterior al 31 de diciembre para la admisión de las solicitudes que se acojan a la presente convocatoria.

Las solicitudes se tramitarán a través de los Institutos o unidades orgánicas competentes en razón de la actividad de que se solicita la ayuda.

En cualquier caso, la tramitación de las solicitudes queda condicionada, a su vez, a la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes.

Quinto. *Comisión de Evaluación.*—1. La valoración de las solicitudes, previo informe motivado de la unidad orgánica competente según la materia, se efectuará por una Comisión presidida por la Presidenta de la Agencia y compuesta por los Directores generales de los Institutos de Cooperación Iberoamericana, de Cooperación con el Mundo Árabe, de Cooperación para el Desarrollo, el Jefe del Gabinete Técnico y el Secretario general de la Agencia, que actuará, a su vez, de Secretario.

Corresponde a los Coordinadores generales, Directores de centros y/o responsables de las unidades de cooperación en el exterior el informe motivado previsto en el párrafo anterior, por lo que se refiere a las solicitudes presentadas en las mismas, que deberán ser enviadas al Instituto responsable para su conformidad y tramitación.

2. Como criterios de valoración para la adjudicación de las ayudas, dentro de las prioridades establecidas, se tendrán en cuenta:

a) Vinculación con los programas propios y desarrollo de los fines de la Agencia.

b) Repercusión, relevancia e interés objetivo de la actividad a subvencionar, y de los beneficiarios.

- c) Ambito territorial de la actividad prevista.
- d) Méritos acreditados en la solicitud
- e) Cuantía de la petición y disponibilidades presupuestarias.
- f) Medios económicos y personales de que disponga el solicitante y/o posibilidades de obtención de otras fuentes de financiación en relación con las actividades a desarrollar.

3. La Comisión de Evaluación certificará mensualmente sobre el conjunto de las peticiones aprobadas en cada periodo.

Sexto. *Resolución.*—La resolución de la concesión o denegación de las ayudas, que corresponde a la Presidenta, se comunicará a los interesados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud en la Agencia.

La resolución de concesión determinará la cuantía de la ayuda otorgada, que podrá ser por el importe total o parcial de lo solicitado, así como las condiciones específicas de la misma.

La ayuda concedida, en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales, extranjeros o internacionales, al coste de la actividad presupuestado por el beneficiario.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá necesariamente la denegación de la ayuda, o, en su caso, el reintegro.

Séptimo. *Justificación de las ayudas.*—1. Los beneficiarios de las ayudas quedan sujetos a la comprobación y evaluación que determine la Agencia, al control financiero de la Intervención General del Estado, y a facilitar la información que le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2. Los beneficiarios deberán presentar una Memoria o informe con los resultados de la actividad realizada, en el plazo de un mes a partir de la finalización de ésta, así como los justificantes originales o copias compulsadas de los pagos realizados con cargo a la ayuda percibida y, en su caso, reintegro del importe no gastado.

Octavo. *Reintegros.*—Procederá al reintegro de las ayudas percibidas en los casos siguientes:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- b) No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos por la resolución de la Presidencia.
- c) Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios en la concesión.

Noveno.—Los perceptores de ayudas quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de ayudas y subvenciones públicas establece la Ley General Presupuestaria.

Décimo.—Trimestralmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de perceptores de ayudas, con su importe correspondiente.

Undécimo.—A efectos de agilizar la tramitación y concesión de estas ayudas en el exterior, a través de las unidades de cooperación de la Agencia, se seguirá el procedimiento establecido por la Secretaría General de la Agencia, instrucciones de 11 de febrero de 1993.

Duodécimo.—Se faculta al Secretario general, por delegación de la Presidenta de la Agencia, para dictar cuantas normas sean precisas para la interpretación, aplicación y ejecución de esta convocatoria.

Madrid, 12 de enero de 1994.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales.

1975

RESOLUCION de 12 de enero de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas de perfeccionamiento lingüístico en Francia, durante el verano de 1994.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el vigente Programa Ejecutivo Hispano-Francés de Cooperación Cultural, convoca concurso para la concesión de seis becas de perfeccionamiento lingüístico en centros especializados franceses, elegidos por el Gobierno de dicho país, durante el verano de 1994 a ciudadanos españoles, según las siguientes bases:

- 1.ª Referencia.—Convocatoria número 46. Es imprescindible citar esta referencia en el impreso de solicitud.
- 2.ª Estudios.—Cursos de perfeccionamiento lingüístico en centros especializados a determinar por el Gobierno francés.
- 3.ª Duración.—La del curso que se otorgue al solicitante, aproximadamente un mes (julio o, excepcionalmente, agosto de 1994).

4.ª Dotación.—A cargo del Gobierno francés: Matrícula gratuita alojamiento y manutención. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 60.000 pesetas en concepto de bolsa de

5.ª Candidatos.—Estudiantes de últimos cursos (4.º y 5.º) de Departamentos de francés de las Universidades, o alumnos de la Escuela Diplomática, que deseen perfeccionar sus conocimientos de lengua francesa.

No podrán beneficiarse de estas becas quienes ya lo hicieron de los últimos cinco años.

6.ª Documentación.—Se presentará en dos expedientes, iguales y rados, uno para este Ministerio y otro para las autoridades francesas (base 7.ª), conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud.
- Fotocopia (compulsada) del documento nacional de identidad.
- Cartas de presentación de dos Profesores del centro de estudio candidato (original o fotocopia compulsada).
- Curriculum vitae.
- Certificado de estudios con calificaciones (original o fotocopia compulsada).
- Certificado de neerlandés, inglés o francés (original o fotocopia compulsada).
- Declaración de que todos los méritos alegados en el curriculum son verdaderos y compromiso de presentar aquella documentación certificativa del mismo que, no figurando en esta base 6.ª, pudiese solicitada.

Al finalizar el cursillo los becarios habrán de enviar un informe al Servicio Cultural de la Embajada de Francia (BCLE, calle Villalar, 1, primero D, 28001 Madrid).

Los documentos expedidos por instituciones extranjeras se acompañarán en el expediente para esta Dirección General de su traducción al español y, en caso de certificados de estudios, de la tabla de equivalencia con el sistema de calificaciones utilizado en España.

Los expedientes cuya documentación no se ajuste a lo anteriormente indicado no serán tomados en consideración. No se devolverá la documentación.

7.ª Presentación de solicitudes.—Un expediente se remitirá a los Servicios Culturales de la Embajada de Francia, Servicio de Cooperación Lingüística y Educativa, calle Salustiano Olozaga, número 9, 28001 Madrid, o se presentará en mano en el Servicio de Cooperación Lingüística y Educativa de la Embajada de Francia, calle Villalar, número 1, primero de 28001 Madrid, en días laborables de nueve a trece horas.

Otro expediente se presentará o remitirá al Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, número 1, 28071 Madrid. En ambos casos el plazo finalizará el día 18 de marzo de 1994.

8.ª Solicitud de impresos e información.—Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. Servicio de Intercambios y Becas. José Abascal, 41, 28003 Madrid, teléfono 441 90 44, extensiones 104 y 105.

9.ª Selección.—Los expedientes de los candidatos serán evaluados por dos Comisiones nombradas al efecto, una por la Embajada de Francia y otra por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de este Ministerio. Posteriormente, ambas mantendrán una reunión en la que serán preseleccionados los candidatos que serán propuestos al Gobierno francés, a quien corresponde la decisión final y adjudicación definitiva de las becas.

10.ª Baremo.—La Comisión de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas aplicará el siguiente baremo:

	A	B
C. Laude o Premio extraordinario	4	2
Matrícula de Honor	3	1
Sobresaliente	2	1
Notable	1	0
Título de Doctor	2	1
Título de Licenciado con grado	1	0

La columna A corresponde a los estudios superiores realizados por el candidato como primera licenciatura. La columna B, a otros estudios superiores complementarios.

Cursos e investigaciones relacionados con el campo de especialización del solicitante (deberán justificarse documentalmente, indicando su relevancia al presentar la solicitud). Puntuación máxima: Cinco.